

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2006-00685**, informando que la parte demandada otorgó poder y solicitó la entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

  
**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 01 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor Juan Fernando Escandón García como apoderado principal de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos conferidos en el poder que obra a folio 204 del expediente. De igual manera, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor Jeff Kevin Danon Calvo, como apoderado sustituto de la ejecutada, conforme sustitución obrante a folio 203 del expediente.

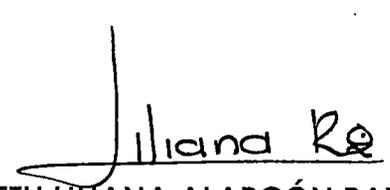
Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 24 de octubre de 2018, se **ordenará la devolución a la ejecutada de los depósitos judiciales** No. 400100005532582 y 400100005138910 por valor de \$5.587.240 y \$3.725.090, respectivamente.

Para efectos de la entrega de la orden de pago se **autoriza al apoderado de la parte ejecutada**, Dr. Jeff Kevin Danon Calvo, **a retirar los mismos**, quien además cuenta con la facultad de reclamar los títulos judiciales conforme sustitución de poder que obra a folio 203 del expediente.

Permanezca el expediente en secretaría por el **término de treinta (30) días** a efectos de que la parte ejecutada retire los depósitos judiciales ordenados entregar, vencidos los cuales, sin trámite alguno, se archivará el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. **02 JUL 2020** . Por Estado  
No. **046** de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.

  
NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaría.

Npp

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00443**, informando que la parte ejecutada otorgó poder y se evidenció la constitución de depósito judicial. Sírvase proveer.

  
**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la doctora María Camila Camargo Rueda como apoderada de la ejecutada, con los fines y para los efectos conferidos en el poder que obra a folio 399 del expediente.

De otra parte, procedió el despacho con la consulta en el módulo de depósitos judiciales, evidenciando que la ejecutada constituyó para el presente proceso los depósitos judiciales No. 400100007582007 y 400100007582013 en fecha 11 de febrero de 2020, cada uno por valor de \$2.969.310 y \$102.064.457, respectivamente.

Así las cosas, y como quiera que en auto de fecha 13 de febrero de 2020 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$91.497.757, 50, encuentra procedente el despacho la **ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL** identificado con No. 400100007582013, previo su **fraccionamiento**, así:

- La suma de \$91.497.757, 50 que será entregada a la parte ejecutante.
- La suma de \$10.566.699,50 que será devuelta a la ejecutada junto con el depósito judicial No. 400100007582007 por valor de \$2.969.310, a través de su representante legal o persona que designe con la facultad de recibir, para tal fin.

La fracción correspondiente a la suma de \$91.497.757, 50, se entregará a la parte ejecutante a través de su apoderado, Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo a quien le fue conferida la facultad de recibir y de cobrar títulos mediante poder que obra a folios 325 del expediente.

Así las cosas, sin que se encuentren sumas o conceptos pendientes por liquidar, y teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta, se

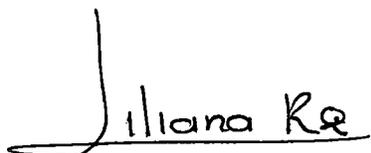
declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes y en caso de existir remanentes procédase de conformidad.

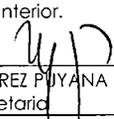
Efectuado lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	<b>02 JUL 2020</b> Por
Estado	No. <b>046</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
	
NATALIA PEREZ PUYANA	
Secretaría	

Npp

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 23 de enero de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00315**, informando que se evidencian depósitos judiciales constituidos para el proceso y que no obra trámite a los oficios de desembargo librados por el despacho. Sírvase proveer.

**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaría

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede y consultado el módulo de depósitos judiciales con que cuenta el Juzgado, se evidenció que para el proceso obran los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
400100006951062	07/12/2018	\$ 807.000,00
400100006951063	07/12/2018	\$ 89.193.000,00
400100006954597	11/12/2018	\$ 90.000.000,00
400100007003005	10/01/2019	\$ 177.363,85
400100007008432	17/01/2019	\$ 23.269,03
400100007014439	23/01/2019	\$ 19.189,59
400100007040451	06/02/2019	\$ 51.698,59
400100007051837	14/02/2019	\$ 27.317,42
400100007058101	20/02/2019	\$ 19.190,05
400100007181863	10/05/2019	\$ 316.926,44
400100007232156	12/06/2019	\$ 129.059,70
400100007239341	19/06/2019	\$ 23.263,59
400100007259131	03/07/2019	\$ 39.504,57
400100007280814	15/07/2019	\$ 47.937,52
400100007285488	18/07/2019	\$ 22.172.019,48
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 203.046.739,83</b>

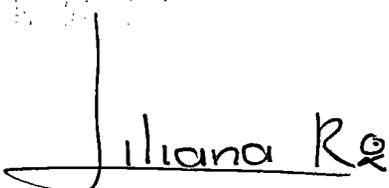
Así las cosas y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 19 de junio de 2019, **se ordenará la devolución de los depósitos** antes relacionados a PROTECCIÓN S.A.

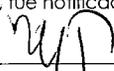
Para efectos de la entrega de la orden de pago se **autoriza al apoderado de la parte ejecutada**, Dr. Wilson Edilberto Vega Castillo, **a retirar los mismos**, quien además cuenta con la facultad de recibir conforme poder que obra a folios 226 y 227 del expediente.

Permanezca el expediente en secretaría por el **término de treinta (30) días** a efectos de que la parte demandada retire los depósitos judiciales ordenados entregar y dé trámite a los oficios de desembargo librados por el despacho, vencidos los cuales, sin trámite alguno, se archivará el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	<b>02 JUL 2020</b> Por Estado
No. <b>046</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
	
NATALIA PEREZ PUYANA	
Secretaría	

Npp

**INFORME SECRETARIAL:** BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PROCESO ORDINARIO No. **2019-00564** CON MEMORIAL DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. SÍRVASE PROVEER.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Bogotá D.C., 1° de julio de 2020**

El apoderado de la parte demandante manifiesta que existe un doble proceso con las mismas pretensiones, el cual fue presentado por error en una segunda ocasión ante la Oficina de Reparto y cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá en el cual ya hubo audiencia de fallo.

Analizadas las afirmaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante y si bien se advierte que de manera expresa no manifiesta que desiste de la demanda, el Juzgado interpretará tal manifestación como un desistimiento, puesto que él mismo advierte que se trata de un proceso con idénticas pretensiones en el cual ya hubo un pronunciamiento de fondo.

Así las cosas y en aplicación de lo establecido en el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del desistimiento manifestado por la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por la decisión que se acaba de tomar, el Juzgado deja sin valor el auto de fecha 26 de julio de 2020 por medio del cual se citó a las partes a audiencia para el día 6 de junio del presente año.

Vencido el término concedido en este auto, ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre el desistimiento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Secretaría

Bogotá D.C. 02/07/2020. Por Estado No. 046  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PEREZ PUYANA  
SECRETARIA

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 19 de junio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-00185-01**, informando que fue recibido de la oficina de reparto para consulta de la sentencia proferida en única instancia. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C. 1° de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el expediente de la referencia proviene del Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de Consulta respecto de la sentencia de única instancia proferida el 22 de mayo de 2020 por el mencionado Despacho Judicial, este despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la **CONSULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del CPT y SS., y sentencia C-424 de 2015 de la H. Corte Constitucional.

**SEGUNDO:** Se señala el día **9 DE JULIO DE 2020 A LAS 4:00 p.m. DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia pública en la cual se surtirá el grado jurisdiccional de consulta.

**TERCERO: PUBLICAR** el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

**CUARTO:** Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

**QUINTO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el enlace respectivo de la diligencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Secretaría

Bogotá D.C. 02/07/2020. Por Estado No. 046  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PEREZ PUYANA  
SECRETARIA

LUIS.